

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2009.

Actas

1.-Toma de posesión del Diputado provincial del Partido Popular, Don José Manuel Traba Fernández.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 9/09, de 25 de septiembre.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 18.601 a la nº 20.100, de 2009.

Cooperación y Asistencia a Municipios

4.-Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de Obras y Servicios (POS) 2009.

5.-Aprobación de la corrección del error en la financiación de la 3ª fase de la anualidad 2009 del Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011.

6.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Escuela infantil en Mesoiro”, del Ayuntamiento de A Coruña incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007. Código: 07.3100.0090.0.

7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Ampliación saneamiento en Pousadoiro” del Ayuntamiento de Aranga incluida en el Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008. Código: 08.3300.0001.0.

8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Abastecimiento de agua a Pedrouzo” del Ayuntamiento de Trazo, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008. Código: 08.3300.0055.0.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

9.-Aprobar la modificación de los estatutos del Grupo de Acción Local “Terra das Mariñas”.

10.-Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Empresarios de Hostelería de Ferrol y Comarcas para financiar la creación de una oficina de gestión de hostelería y turismo y sensibilización de los agentes sociales del territorio Eume-Ferrol-Ortegal.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

11.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Arteixo.

12.-Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Neda.

13.-Aceptación de la delegación de competencias municipales para la reclamación al Ministerio de Economía y Hacienda, por la bonificación del 95% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a las autopistas. Ayuntamiento: Cabanas.

14.-Modificación del apartado segundo del acuerdo plenario de 20.05.09, sobre prestación a los ayuntamientos de la provincia del Servicio de instrucción de los expedientes por sanciones municipales de tráfico.

15.-Aprobación de la incorporación de la Diputación Provincial de A Coruña al Proyecto ANCORIM.

16.-Dar cuenta de la aprobación definitiva de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2008 de la FAEPAC.

17.-Convenio con la Asociación Centro Cultural-social Juan XXIII de Santiago para finalizar las obras de reforma del albergue de transeuntes.

18.-Convenio con la Fundación Monte do Gozo, para cofinanciar la reforma de la comunidad terapéutica de Proyecto Hombre en Val do Dubra.

19.-E.M.C. 4/09 y modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª de ejecución del Presupuesto provincial del ejercicio 2009, de aprobación por el Pleno de la Corporación.

20.-Tasas y precios públicos para el ejercicio 2010.

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

21.-Aprobación de la segunda fase del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2).

22.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Intalación césped artificial en el campo de fútbol municipal” del Ayuntamiento de Sada, incluida en el Plan de hierba artificial en los campos de fútbol municipales 2006. Código 06.3240.0012.0.

23.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Gimnasio en Curtis” del Ayuntamiento de Curtis, incluida en la 2ª y última fase de la anualidad 2005 de la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación incluidas en el IV Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la

Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 05.7450.0011.0.

24.-Toma de conocimiento del informe emitido el 23 de septiembre de 2009 sobre el “Plan de control interno de los proyectos de gasto incluidos en el Proyecto Mandeo: el río como eje dinamizador 2008-2010”, en relación con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión.

25.-Propuesta de la Presidencia para el estudio de la forma de gestión del Monasterio de Caaveiro.

26.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Outes para financiar las obras incluidas en el proyecto de “Rehabilitación Casa Consistorial” anualidad 2009.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

27.-Concesión de un plazo de 20 días al Ayuntamiento de Zas para la remisión de documentación de los proyectos que se incluirán en el Plan de Travesías Provinciales 2008-2011: Mejora de la seguridad viaria de la CP 9302 de Zas a Romelle y Forcadela PK 0,470 al PK 0,700. Zas.

28.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2009 5ª Fase 1ª relación con un presupuesto total de 120649,61.- euros, integrado por dos proyectos.

29.-Aprobación del proyecto reformado de proyecto modificado de Mejora de la seguridad viaria en la DP 0205 de Bertamiráns a A Ramallosa. Proyecto de glorieta en la intersección de A Bola, Ames (Código del proyecto reformado 0811100007.1).

30.-Aprobación del proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado de la DP 8401 del PK 11,340 al PK 14,740 de Tablilla a Agrodomestre por Pontepedra, Tordoia y Trazo (Código del proyecto reformado 0811100004.1).

31.-Aprobación inicial del Plan de Travesías 2009 10ª fase: Complementario del proyecto travesía en la DP 7803 Santaigo a Figueiras PQ 3,52 al 4,00 (Santiago de Compostela).

32.-Aprobación técnica de los proyectos que integrarán el Programa de vías Provinciales 2009-2011: construcción de glorieta en el cruce de Vilar en la DP 7305 (Ribeira) y solicitar a la Xunta la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de las obras.

33.-Aprobación del Plan de Sendas peatonales 2009 primera fase, integrado por seis proyectos.

[34.-Aprobación inicial del Plan de Travesías 2009 7ª fase: Proyecto modificado del de mejora de la seguridad viaria de la CP 1002 de Boimorto a Muros por A Gándara, PK 0+000 al PK 0+860. Boimorto \(0811300005.0\).](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR, DON JOSÉ MANUEL TRABA FERNÁNDEZ.

El Sr. Traba Fernández entra en el salón de sesiones y toma posesión de su cargo, jura el desempeño de éste leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 9/09, DE 25 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 9/09, de 25 de septiembre.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 18.601 A LA N° 20.100, DE 2009.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 18.601 a la n° 20.100, de 2009.

4.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2009.

Vistos los escritos recibidos de los Ayuntamientos de Arteixo, Ferrol, Fisterra, Oroso, Padrón, Pontedeume, As Pontes de García Rodríguez, Santiago de Compostela y Valdoviño en los que se comunica que existen dificultades para la adjudicación de las 19 obras, que más adelante se indican, incluidas todas ellas en el POS 2009 que fue aprobado por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2009, cofinanciado por el MPT, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento.

Considerando que en el RD 835/2003 se prevé la posibilidad de que la subvención del MPT alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que hay otras 2 obras de los Ayuntamientos de Oleiros y Ribeira a las que podría aplicarse la subvención del MPT inicialmente prevista para las obras que más adelante se indican, realizando únicamente ajustes de distribución interna de la financiación, sin que ello afecte en absoluto a sus importes totales.

1.- Aprobar la modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2009, aprobado por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2009, cofinanciado entre el MPT, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

- En las obras nº 13-16 y 17 del Ayuntamiento de Arteixo, 108 del Ayuntamiento de Ferrol, 110 del Ayuntamiento de Fisterra, 186 del Ayuntamiento de Oroso, 207 y 208 del Ayuntamiento de Padrón, 220 del Ayuntamiento de Pontedeume, 222-223-224-225 y 226 del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, 254-255-256 y 258 del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y 288 del Ayuntamiento de Valdoviño, se elimina la subvención del MPT y se incrementa en la misma cuantía la aportación de la Diputación Fondos propios, sin que ello afecte a los importes totales de estas 19 obras.

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Senda Peatonal Cruce Foxo a Barreiras y o.			
Código: 09.2100.0013.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	9.606,66	0,00	-9.606,66
Diputación préstamo	22.809,32	22.809,32	0,00
Diputación fondos propios	32.493,86	42.100,52	9.606,66
Ayuntamiento	19.728,54	19.728,54	0,00
TOTAL	84.638,38	84.638,38	-0,00

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Senda peatona Uxes (Pte. bajo ferrocarril)			
Código: 09.2100.0016.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	4.295,68	0,00	-4.295,68
Diputación préstamo	10.199,35	10.199,35	0,00
Diputación fondos propios	14.529,86	18.825,54	4.295,68

Ayuntamiento	8.821,76	8.821,76	0,00
TOTAL	37.846,65	37.846,65	0,00
Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Acr. Avda. Butano (Bar Nuevo-Trav. Meicende)			
Código: 09.2100.0017.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	4.318,95	0,00	-4.318,95
Diputación préstamo	10.254,58	10.254,58	0,00
Diputación fondos propios	14.608,55	18.927,50	4.318,95
Ayuntamiento	8.869,53	8.869,53	0,00
TOTAL	38.051,61	38.051,61	0,00
Ayuntamiento: Ferrol			
Denominación: Acond. cl. Compo de Chao a CEIP San Xoan			
Código: 09.2100.0108.0		Financiación modificada	Diferencia
Estado	38.633,02	0,00	-38.633,02
Diputación préstamo	91.727,32	91.727,32	0,00
Diputación fondos propios	130.673,59	169.306,61	38.633,02
Ayuntamiento	369.434,85	369.434,85	0,00
TOTAL	630.468,78	630.468,78	-0,00
Ayuntamiento: Fisterra			
Denominación: Pav. Mej. san. agua último cl. Centolo y o.			
Código: 09.2100.0110.0		Financiación modificada	Diferencia
Estado	10.449,40	0,00	-10.449,40
Diputación préstamo	24.810,27	24.810,27	0,00
Diputación fondos propios	35.344,39	45.793,79	10.449,40
Ayuntamiento	5.025,55	5.025,55	0,00
TOTAL	75.629,61	75.629,61	0,00
Ayuntamiento: Oroso			
Denominación: Mej.red viaria prrq. Trasmonte y Deixebre			
Código: 09.2100.0186.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	10.937,12	0,00	-10.937,12
Diputación préstamo	25.968,28	25.968,28	0,00
Diputación fondos propios	36.994,08	47.931,20	10.937,12
Ayuntamiento	26.038,63	26.038,63	0,00
TOTAL	99.938,11	99.938,11	-0,00
Ayuntamiento: Padrón			
Denominación: Saneamiento y abastecimiento Pedroso Sur			
Código: 09.2100.0207.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	26.590,92	0,00	-26.590,92
Diputación préstamo	63.135,47	63.135,47	0,00
Diputación fondos propios	89.941,98	116.532,90	26.590,92
Ayuntamiento	15.336,19	15.336,19	0,00
TOTAL	195.004,56	195.004,56	0,00
Ayuntamiento: Padrón			
Denominación: Pluviales en Herbón			
Código: 09.2100.0208.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	4.749,43	0,00	-4.749,43
Diputación préstamo	11.276,69	11.276,69	0,00
Diputación fondos propios	16.064,63	20.814,06	4.749,43
Ayuntamiento	2.739,21	2.739,21	0,00
TOTAL	34.829,96	34.829,96	0,00

Ayuntamiento: Pontedeume			
Denominación: Pav. cm. Camoucelo y cm. de Frade (Boebre)			
Código: 09.2100.0220.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	5.025,03	0,00	-5.025,03
Diputación préstamo	11.931,05	11.931,05	0,00
Diputación fondos propios	16.996,81	22.021,84	5.025,03
Ayuntamiento	1.786,99	1.786,99	0,00
TOTAL	35.739,88	35.739,88	-0,00
Ayuntamiento: As Pontes de García Rodríguez			
Denominación: Renov. servicios y pav. Ada. Coruña 1ª F			
Código: 09.2100.0222.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	24.484,22	0,00	-24.484,22
Diputación préstamo	58.133,48	58.133,48	0,00
Diputación fondos propios	82.816,23	107.300,45	24.484,22
Ayuntamiento	8.870,94	8.870,94	0,00
TOTAL	174.304,87	174.304,87	0,00
Ayuntamiento: As Pontes de García Rodríguez			
Denominación: Mej. Serv. y pav. Poblado Magdalena 3ªF			
Código: 09.2100.0223.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	23.832,10	0,00	-23.832,10
Diputación préstamo	56.585,14	56.585,14	0,00
Diputación fondos propios	80.610,49	104.442,59	23.832,10
Ayuntamiento	8.634,67	8.634,67	0,00
TOTAL	169.662,40	169.662,40	-0,00
Ayuntamiento: As Pontes de García Rodríguez			
Denominación: Renov., pav. cl. Telleira Rep. Tub. Cobelos 2F			
Código: 09.2100.0224.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	10.049,21	0,00	-10.049,21
Diputación préstamo	23.860,10	23.860,10	0,00
Diputación fondos propios	33.990,79	44.040,00	10.049,21
Ayuntamiento	3.640,96	3.640,96	0,00
TOTAL	71.541,06	71.541,06	0,00
Ayuntamiento: As Pontes de García Rodríguez			
Denominación: Cub. Local social AA.VV. Cal de Avelaiña			
Código: 09.2100.0225.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	5.745,70	0,00	-5.745,70
Diputación préstamo	13.642,15	13.642,15	0,00
Diputación fondos propios	19.434,42	25.180,12	5.745,70
Ayuntamiento	2.081,74	2.081,74	0,00
TOTAL	40.904,01	40.904,01	0,00
Ayuntamiento: As Pontes de García Rodríguez			
Denominación: Mej. pav. cl. Antonio Machado, ac. local Goente			
Código: 09.2100.0226.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	9.273,25	0,00	-9.273,25
Diputación préstamo	22.017,70	22.017,70	0,00
Diputación fondos propios	31.366,15	40.639,40	9.273,25
Ayuntamiento	3.359,82	3.359,82	0,00
TOTAL	66.016,92	66.016,92	0,00
Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Ref. firme M-36-A-VI Torreblanca (Arins)			
Código: 09.2100.0254.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	25.351,43	0,00	-25.351,43
Diputación préstamo	60.192,53	60.192,53	0,00
Diputación fondos propios	85.749,51	111.100,94	25.351,43
Ayuntamiento	37.601,01	37.601,01	0,00

TOTAL	208.894,48	208.894,48	0,00
--------------	-------------------	-------------------	-------------

Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Refuerzo firme rotondas Bornais (Eixo)			
Código: 09.2100.0255.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	15.842,23	0,00	-15.842,23
Diputación préstamo	37.614,59	37.614,59	0,00
Diputación fondos propios	53.585,28	69.427,51	15.842,23
Ayuntamiento	23.497,05	23.497,05	0,00
TOTAL	130.539,15	130.539,15	-0,00
Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Ref. firme M-105-V- en Eixo de Abaixo			
Código: 09.2100.0256.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	11.065,81	0,00	-11.065,81
Diputación préstamo	26.273,82	26.273,82	0,00
Diputación fondos propios	37.429,36	48.495,17	11.065,81
Ayuntamiento	16.412,71	16.412,71	0,00
TOTAL	91.181,70	91.181,70	-0,00
Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Ref. firme Formaris, Igrexa, Gunín (Enfesta)			
Código: 09.2100.0258.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	13.564,51	0,00	-13.564,51
Diputación préstamo	32.206,55	32.206,55	0,00
Diputación fondos propios	45.881,06	59.445,57	13.564,51
Ayuntamiento	19.552,96	19.552,96	0,00
TOTAL	111.205,08	111.205,08	0,00
Ayuntamiento: Valdoviño			
Denominación: Cm. desde Horno de Carreira de Abaixo y o.			
Código: 09.2100.0288.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	7.032,10	0,00	-7.032,10
Diputación préstamo	16.696,48	16.696,48	0,00
Diputación fondos propios	23.785,60	30.817,70	7.032,10
Ayuntamiento	3.160,22	3.160,22	0,00
TOTAL	50.674,40	50.674,40	0,00

- En las obras nº 179 del Ayuntamiento de Oleiros y 235 del Ayuntamiento de Ribeira, se incrementa la subvención del MPT y se disminuye en la misma medida la aportación de la Diputación fondos propios sin que ello afecte a los importes totales de estas 2 obras ni del Plan en su conjunto.

Ayuntamiento: Oleiros			
Denominación: Pv. cls. Fonte Álvaro, Sucado, Castelo y o.			
Código: 09.2100.0179.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	70.140,56	201.918,82	131.778,26
Diputación préstamo	166.536,44	166.536,44	0,00
Diputación fondos propios	237.245,71	105.467,45	-131.778,26
Ayuntamiento	88.006,73	88.006,73	0,00

TOTAL	561.929,44	561.929,44	0,00
--------------	-------------------	-------------------	-------------

Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Pav. y renov. servicios rúa de Galicia			
Código: 09.2100.0235.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	65.141,49	194.210,00	129.068,51
Diputación préstamo	154.667,02	154.667,02	0,00
Diputación fondos propios	220.336,69	91.268,18	-129.068,51
Ayuntamiento	92.226,44	92.226,44	0,00
TOTAL	532.371,64	532.371,64	0,00

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.”

5.-APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DEL ERROR EN LA FINANCIACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008-2011.

Visto el proyecto de Oroso y demás documentación presentada por este ayuntamiento, destinatario del Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC), cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP nº 128 de 5 de junio de 2008.

Visto el acuerdo plenario de aprobación de la 3ª fase de la anualidad 2009 del Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011.

Visto el error producido en ese acuerdo al transcribir el presupuesto y la financiación de la obra del Ayuntamiento de Oroso, incluida en la 3ª fase do Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) anualidad 2009.

1.- Aprobar la financiación correcta de la obra del Ayuntamiento de Oroso y modificar las cifras globales da 3ª fase del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) anualidad 2009, siendo os importes correctos de ambos os siguientes:

Ayunt.	Código de obra	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIEN.	TOTAL
OROSO	09.3300.0108.0	ABAST. SAN. VIAL O CRUCEIRO-N 550	235.767,35	26.196,37	261.963,72

TOTAL FINANCIACIÓN 3ª DE LA ANUALIDAD 2009 PCC	
Aportación municipal	266.783,22
Aportación diputación	1.948.018,98
Total	2.214.802,20

2.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

4.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ESCUELA INFANTIL EN MESOIRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO: 07.3100.0090.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Escuela infantil Mesoiro” del Ayuntamiento de A Coruña, incluido en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0090.0), por su presupuesto de contrata de **1.750.136,31 €**, que implica un incremento de **680.186,92 €** a precio de contrata y de 605.364,18 € a precio de adjudicación, y que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

07.3100.0090.0 Escuela infantil Mesoiro (Ayuntamiento de A Coruña)			
	Proyecto inicial	Proyecto reformado nº1	Diferencia
Diputación f.p.	178.721,85	178.721,85	0
Ayuntamiento	891.227,54	1.571.414,46	680.186,92
TOTAL	1.069.949,39	1.750.136,31	680.186,92

7.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN SANEAMIENTO EN POUSADOIRO” DEL AYUNTAMIENTO DE ARANGA INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008. CÓDIGO: 08.3300.0001.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Ampliación saneamiento en Pousadoiro” del Ayuntamiento de Aranga, incluida en el Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008, (código: 08.3300.0001.0), por su presupuesto de contrata de 137.186,91 €, que implica un incremento de 13.471,78 € a precio de contrata y de 10.507,99 € a precio de adjudicación, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Aranga, permaneciendo invariable a aportación de la Diputación.

08.3300.0001 Ampliación saneamiento en Pousadoiro (Ayuntamiento de Aranga)			
	Proyecto inicial	Proyecto Reformado	Diferencia
Diputación f.p.	117.529,37	117.529,37	0
Ayuntamiento	6.185,76	19.657,54	13.471,78
TOTAL	123.715,13	137.186,91	13.471,78

8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO DE AGUA A PEDROUZO” DEL AYUNTAMIENTO DE TRAZO, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008. CÓDIGO: 08.3300.0055.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Abastecimiento de agua a Pedrouzo" (código:08.3300.0055.0) del Ayuntamiento de Trazo, incluida en el Plan de Cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008, con un presupuesto de contrata de 117.466,55 €, que a pesar de que no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad da obra, sí implica alteración del trazado inicial previsto en el proyecto original.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación E.propios</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Presupuesto Total</u>
08.3300.0055.0	Trazo	Abastecimiento de agua a Pedrouzo	111.593,22	5.873,33	117.466,55

9.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “TERRA DAS MARIÑAS”.

Examinado el acuerdo plenario de la Diputación del 27 de octubre de 2005, en el que quedó aprobada la incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Terra das Mariñas, y a propuesta de modificación de los estatutos formulada por el Grupo con fecha 18 de septiembre de 2009:

Aprobar la modificación de los estatutos del Grupo de Acción Local Terra das Mariñas para incluir dentro del artículo 4 – Finalidad- el punto m): “La prestación de servicios de asesoramiento o de gestión a las personas dedicadas a la agricultura, a la ganadería o explotación forestal”, con el fin de poder inscribir la asociación Terra das Mariñas en el Registro de Entidades de Aconsellamento de la Xunta de Galicia.

10.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCAS PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DE HOSTELERÍA Y TURISMO Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES DEL TERRITORIO EUME-FERROL-ORTEGAL.

1.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Ferrol y Comarca para financiar el proyecto CREACIÓN DE UNA OFICINA DE GESTIÓN DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES DEL DESTINO EUME-FERROL-ORTEGAL

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.000 euros, según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2009	0305/751A/489.01	60.000 €

3.- El presente acuerdo queda condicionado a la definitiva entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2009 en el que queda habilitado lo suficiente con que hacer frente la aportación provincial prevista en el convenio.

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA, PARA FINANCIAR UNA OFICINA DE GESTIÓN DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES DEL TERRITORIO EUME-FERROL-ORTEGAL.

A Coruña, a de 2009.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Julio Martínez Martínez, como Presidente de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Ferrol y Comarca.

EXPONEN

Que el sector turístico supone un factor de gran potencialidad en el desarrollo del territorio Eume-Ferrol-Ortega y por extensión de la provincia de A Coruña y que la promoción turística y de la hostelería del territorio y de la formación y sensibilización del empresariado y del resto de los agentes sociales del territorio responde a una demanda social así como de su tejido asociativo cada vez más solicitada.

Que la implicación del conjunto del tejido económico y social en el mantenimiento y la puesta en valor de los recursos patrimoniales del Eume-Ferrol y Ortegal va a garantizar su mantenimiento futuro y a conseguir que el turismo sea uno de los motores económicos del territorio.

Que el área de turismo de la Diputación de A Coruña pretende contribuir al incremento de la actividad turística en la provincia a través de la proyección cara al futuro de la formación para garantizar la continuidad, apoyando procesos sostenibles en el tiempo e implicando en la gestión del patrimonio a todos los actores de las comarcas para hacer una oferta de calidad.

Para contribuir a esto, la Diputación de A Coruña impulsará la promoción de los recursos turísticos del territorio y contribuirá a la formación y sensibilización de los agentes sociales en la colaboración y promoción conjunta para lograr el fortalecimiento del sector turístico y de la hostelería del territorio Eume-Ferrol-Ortegal con el fin de lograr un posicionamiento del “destino” de este territorio en el mercado turístico.

La puesta en marcha de una oficina de Gestión de la Hostelería y Turismo y Sensibilización de los Agentes Sociales del Destino Eume-Ferrol-Ortegal pone en valor el sector turístico en el territorio de la provincia y proyecta una imagen coherente y conjunta de todo el territorio.

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarca, para la financiación de la “ Creación de una oficina de gestión de la Hostelería y Turismo y Sensibilización de los Agentes Sociales del Territorio Eume-Ferrol-Ortegal.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCAS.

LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1. Gastos de personal			66.250,00€
1.1. Sueldos y salarios	3	47.800,00€	
1.2. Seguridad Social a cargo de la entidad	3	16.200,00€	
1.3. Dietas	3	2.000,00€	
1.4. Indemnizaciones	1	250,00€	
2. Gastos de bienes corrientes y servicios		5.750,00 €	5.750,00 €
TOTAL:			72.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 83,33%. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase

el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 83,33%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/489.01, condicionado a la aprobación del 4º EXPEDIENTE MODIFICATIVO DE CRÉDITO.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarcas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarca.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA una vez que se presente la siguiente documentación:

·Memoria de actuación durante el período, suscrita por el representante legal de la Asociación de Hostelería, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas

en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

·Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

·Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

·Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

·Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

·Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

·Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Después de la firma de este convenio y acreditando previamente la constitución de fianza suficiente, se podrá expedir por adelantado hasta el 50 por 100 de la subvención concedida. La fianza o aval deberá cubrir el importe total de la cantidad anticipada más un veinte por ciento en concepto de intereses moratorios.

LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

No será posible expedir un pago anticipado si la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, habiendo finalizado el plazo previsto, no se haya presentado la justificación correspondiente.

Para la recepción de los fondos anticipados, la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA deberá tener una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender a la actividad...”. Con cargo a dicha cuenta bancaria deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad o inversión subvencionado. Un extracto de los movimientos de la cuenta deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula

DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez terminadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarcas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarcas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarcas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarca tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Asociación de Hostelería de Ferrol y Comarcas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y

COMARCA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio se aprobó por _____ de fecha _____

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCAS

SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA

11.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

Aceptar la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria acordada por el Ayuntamiento de Arteixo.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

12.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NEDA.

Aceptar la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria acordada por el Ayuntamiento de Neda.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

13.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES PARA LA RECLAMACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) A LAS AUTOPISTAS. AYUNTAMIENTO: CABANAS.

1) Aceptar la delegación presentada por el ayuntamiento delegante:

⇒ Cabanas.

2) Facultar al Presidente para adoptar las disposiciones y actuaciones necesarias para llevar a efecto las reclamaciones.

14.-MODIFICACIÓN DEL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO PLENARIO DE 20.05.09, SOBRE PRESTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR SANCIONES MUNICIPALES DE TRÁFICO.

Modificar el apartado segundo del acuerdo plenario del 20.05.09 sobre la prestación a los ayuntamientos de la provincia del servicio de instrucción de los expedientes por sanciones municipales de tráfico.

Texto aprobado en mayo:

2) Creación de la Unidad de instrucción de Sanciones de Tráfico (UISMT), adscrita a la Tesorería Provincial, para llevar a cabo la instrucción de los referidos expedientes. Para dotar de personal a la [UISMT] se incorporarán en la relación de puestos de trabajo (RPT) que se apruebe junto con el Presupuesto de 2010, los puestos de nueva creación que sean necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, incorporándose también aquellos puestos que ya estaban dedicados a la gestión de multas dentro del Servicio de Recaudación. Provisoriamente, en tanto no sea efectiva esta medida, se asignan los cometidos de dirección y puesta en marcha de esta Unidad al Coordinador de Gestión Recaudatoria del Servicio de Recaudación.

Nuevo texto:

2) Creación de la Unidad de instrucción de Sanciones de Tráfico (UISMT), adscrita a la Tesorería Provincial, para llevar a cabo la instrucción de los referidos expedientes. Para dotar de personal a la UISMT se incorporarán en la relación de puestos de trabajo (RPT) que se apruebe junto con el Presupuesto de 2010, los puestos de nueva creación que sean necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, incorporándose también aquellos puestos que ya estaban dedicados a la gestión de multas dentro del Servicio de Recaudación. Provisoriamente, en tanto no sea efectiva esta medida, se asignan los cometidos de dirección y puesta en marcha de esta Unidad a la Técnico de Organización, María Jesús Sánchez Chouza, actualmente perteneciente al Servicio de Organización, Calidad y Modernización.

15.-APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA AL PROYECTO ANCORIM.

1º.- Tomar conocimiento de la subvención concedida por el *Fondo Europeo de Desarrollo Regional* (FEDER), al **PROYECTO ANCORIM** dentro del programa “*Programa Transnacional Espacio Atlántico 2007-2013*”. Este proyecto coordinado por el Consejo Regional de Aquitania (Francia) tiene un presupuesto global de 1.891.752,01€, con una gestión presupuestaria provincial de 52.678,00€.

Cofinanciación FEDER	34.240,70
Aportación Diputación Coruña	18.437,30
Total presupuesto Diputación	52.678,00
Total proyecto ANCORIM	1.891.752,01

2º.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto ANCORIM y facultar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para su ejecución, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO DEL GASTO	AGENTE FINANCIADOR	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	FEDER	2.337,40€	3.668,60€	1.688,70€	7.694,70
	RECURSOS PROPIOS	1.258,60€	1.975,40€	909,30€	4.143,30
CONTRATOS DE SERVICIOS	FEDER	9.943,70€	8.970,00€	7.632,30€	26.546,00
	RECURSOS PROPIOS	5.354,30€	4.830,00€	4.109,70€	14.294,00
TOTAL DEL PROYECTO		18.894,00€	19.444,00€	14.340,00€	52.678,00

16.-DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2008 DE LA FAEPAC.

Se da cuenta al Pleno de la aprobación definitiva de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2008 de la FAEPAC.

17.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII DE SANTIAGO PARA FINALIZAR LAS OBRAS DE REFORMA DEL ALBERGUE DE TRANSEUNTES.

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación centro cultural-social Juan XXIII para reforma del albergue de transeúntes situado en Santiago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y ASOCIACION CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII PARA REFORMA DEL ALBERGUE DE TRANSEUNTES SITUADO EN SANTIAGO

En A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial a.....de.....

REUNIDOS.

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D.de la ASOCIACION CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII de Santiago.

E X P O N E N:

La Excma. Diputación Provincial de A Coruña, es competente para llevar a cabo este convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 35, y la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia, arts. 109 y 118,

En la ley de servicios sociales 13/2008, art. 63, se establece que corresponde a las diputaciones proporcionar asistencia a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias, entre las que están los programas de servicios de albergues de transeúntes para personas sin recursos.

La ASOCIACION CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII, tiene entre sus fines la asistencia gratuita a los sectores marginados proporcionando alojamiento, así como la colaboración con entidades dedicadas a estos sectores.

Ambas entidades se plantean una colaboración con base a las siguientes:

C L A U S U L A S .

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION CENTRO CULTURAL- SOCIAL JUAN XXIII, CIF G-15041593- para la financiación de la OBRA DE REFORMA Y

MEJORA DEL TEJADO, CALEFACCIÓN, ASEOS Y PAVIMENTOS DEL ALBERGUE PARA PERSONAS SIN RECURSOS tal como aparece definida la misma en el informe técnico y presupuesto redactado por el arquitecto don Natalio Saludes director de la obra indicada.

La ASOCIACION, dispone del edificio, y es la promotora de la obra, obligándose a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que corresponda devengar por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, y de 135.262,57 euros,(IVA añadido), que se llevará a cabo según el presupuesto al que se hace referencia en la cláusula anterior, financiándose por la Diputación hasta el importe de 35.000,00 euros, desglosada por conceptos, con el siguiente detalle:

- ALBAÑILERIA p. Baja.....	7.286,52 E.
- PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS. P. B	4.865,28
- FONTANERIA Y SANITARIOS. P. B.....	3.389,90
- MOBILIARIO Y ACCESORIOS. P. B.....	1.010,60
- FALSOS TECHOS p.b	2.578,68
- CARPINTERIA MADERA P.B.....	95,30
- DEMOLICIONES P. PRIMERA.....	6.008,45
- ALBAÑILERIA, p.p	13.299,09
- PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS P.P.....	22.267,95
- FONTANERIA Y SANITARIOS. P.P.....	8.594,02
- CARP MADERA Y TRESPA.,P.P	10.553,00
- MOBILIARIO BAÑOS Y ACCESORIOS.,P.P	2.837,69
- DEMOLICIONES Y PREVIOS,ASCENSOR	784,00
- CUBIERTA	14.417,47
- TOTAL EJE MAT.	97.987,95
Gastos generales.....	12.738,43
Benefi. Industrial.....	5.879,28
IVA. 16%	18.656,91
TOTAL	135.262,57 euros.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras de la primera fase, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 35.000 euros, lo que representa un porcentaje del 25,88%

En el momento de proceder al pago de la subvención, en el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 25,88% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por

ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/313M/789.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ASOCIACION CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo a la contratación, LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII asume el compromiso de mantener el centro destinado a los fines indicados al menos durante DIEZ años.

4. LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII se compromete a solicitar las licencias y permisos correspondientes a la actividad, y a respetar la legalidad vigente en materia de ordenación urbanística, protección del medio ambiente y respeto al patrimonio histórico-artístico.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII estará obligada a colocar un cartel que

sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra total de reforma interior de las instalaciones de la residencia, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la colaboración de la Diputación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII después de la firma del convenio, una vez terminada la obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial.

2. A tal efecto, la ASOCIACION CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia de las ofertas recibidas para la contratación de la realización de la obra, de no estar aportada ya en el expediente del convenio.
- Certificaciones de la obra realizada acompañada de relación valorada suscrita por el Técnico-director de las obras.
- Factura por el importe correspondiente, expedida por el contratista. En el caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Las certificaciones de obra, y las facturas pueden corresponder a la obra realizada antes de la firma del convenio, siempre que se correspondan con los conceptos relacionados en la cláusula segunda.

- Certificación del acuerdo de aprobación de la factura, presentado por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA, si no esta en vigor la acreditación aportada para la firma del convenio.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera, de no tenerlo hecho ya.
- Al mismo tiempo, con la última certificación de las obras de esta primera Fase, se deberá aportar acreditación, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad durante la ejecución de la obra, previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Acuerdo tomado por la Entidad ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII, comprometiendo la colocación al finalizar las obras de reforma del Centro, de placa en lugar visible en la que se refleja la colaboración de la

Diputación, así como de mantener la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de diez años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.
2. Una vez terminadas las obras la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES a partir del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACION CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio] de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos durante un año, a partir de su

firma.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL-SOCIAL JUAN XXIII, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

2º.- Facultar al Presidente para la firma del convenio y para los actos que requieran su ejecución.

18.-CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MONTE DO GOZO, PARA COFINANCIAR LA REFORMA DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE PROYECTO HOMBRE EN VAL DO DUBRA.

1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Monte do Gozo, para reforma de la comunidad terapéutica de Proyecto Hombre en Cernadas Val do Dubra.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN MONTE DO GOZO, PARA FINANCIAR LA OBRA DE LA REFORMA DE ASEOS Y DORMITORIOS DEL ALA IZQUIERDA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON TOXICOMANIAS, SITUADA EN EL LUGAR DE CERNADAS AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA

En A Coruña, en la sede de la Excma. Diputación Provincial a.....de.....

REUNIDOS.

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D.Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO- Proyecto Hombre Galicia.

EX P O N E N:

La Excma. Diputación Provincial de A Coruña, es competente para llevar a cabo este convenio, conforme la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 35, y la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia, arts. 109 y 118,

En la ley de servicios sociales 13/2008, art. 63, se establece que corresponde a las diputaciones proporcionar asistencia a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias, entre las que están los programas de servicios de atención las toxicomanías,

La Fundación Monte do Gozo, a través de Proyecto Hombre tiene entre sus fines la atención integral a jóvenes marginados y en estado de necesidad así como en particular las personas que padecen drogadicciones.

Ambas entidades se plantean una colaboración con base en las siguientes:

C L A U S U L A S.

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO, CIF G-15258213-

para la financiación de la OBRA DE REFORMA DE ASEOS Y DORMITORIOS DEL LA IZQUIERDA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON TOXICOMANIAS, SITUADA EN EL LUGAR DE CERNADAS AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA, tal como aparece definida la misma en el proyecto BÁSICO y en el ANEXO al proyecto básico, redactado por los Arquitectos DON/LUIS VAZQUEZ ASTRAY Y SEÑORA BEATRIZ VAZQUEZ ASTRAY que fue visado por el COLEGIO DE ARQUITECTOS, con fecha 29 de julio 2009.

La Fundación Monte do Gozo, en su condición de titular del edificio, es promotora de la obra, y se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística y a satisfacer las tasas e impuestos que corresponda devengar por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, es de 201.142,09 euros,(IVA añadido), que se llevará a cabo según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, financiándose por la Diputación hasta el importe de 145.000,00 euros, desglosada por conceptos, con el siguiente detalle:

- DEMOLICIONES	16.749,77
- ALBAÑILERIA Y FALSOS TECHOS	28.432,87
- FONTANERIA	7.802,77
- CALEFACCIÓN	1.000,00
- INSTA. ELECTRICA.....	8.386,69
- ALICATADOS Y PAVIMENTOS.....	18.811,53
- SANITARIOS Y ACCESORIOS.....	6.516,62
- CARPINTERIA INTERIOR.....	32.906,72
- PINTURAS.....	3.327,71
- VARIOS.....	3.369,04
- GESTIÓN RESIDUOS.....	85,44
- ANEXO PAVIMENTOS DORMITORIO/ASEOS.....	18.323,74
- Gastos generales (13%).....	18.942,68
- Beneficio industrial.....(6%)	8.742,77
- IVA. 16%	27.743,74
- TOTAL	201.142,09 Euros.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras de la primera fase, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 145.000 euros lo que representa un porcentaje del 72.09%.

En el momento de proceder al pago de la subvención, en el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación

sólo aportará el importe que represente el 72,09% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/313M/789.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29,7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter previo a la contratación, LA FUNDACIÓN MONTE DO GOZO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. LA FUNDACIÓN MONTE DO GOZO asume el compromiso de mantener el centro destinado a los fines indicados al menos durante DIEZ años.

4. La Fundación MONTE DO GOZO se compromete a solicitar las licencias y permisos correspondientes a la actividad y a respetar la legalidad vigente en materia de ordenación urbanística, protección del medio ambiente y respeto al patrimonio histórico-artístico.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, LA FUNDACIÓN MONTE DO GOZO estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una

distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra total de reforma interior de las instalaciones de la residencia, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la colaboración de la Diputación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO después de la firma del convenio, una vez terminada la obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial.

2. A tal efecto, la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y de las ofertas recibidas para la contratación de la realización de la obra, de no estar aportada ya en el expediente del convenio.
- Certificaciones de la obra realizada acompañada de relación valorada suscrita por el Técnico-director de las obras.
- Factura por el importe correspondiente, expedida por el contratista. En el caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Las certificaciones de obra, y las facturas pueden corresponder a la obra realizada antes de la firma del convenio, siempre que se correspondan con los conceptos relacionados en la cláusula segunda.

Certificación del acuerdo de aprobación de la factura, presentado por el órgano competente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA, si no está en vigor la acreditación aportada para la firma del convenio.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera, de no haberlo hecho ya.

Al mismo tiempo, con la última certificación de las obras de esta primera Fase, se deberá aportar acreditación, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad durante la ejecución de la obra, previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Acuerdo tomado por la Entidad Fundación Monte do Gozo, comprometiendo la colocación al finalizar las obras de reforma del Centro, de placa en lugar visible en la que se refleja la colaboración de la Diputación, así como de mantener la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de diez años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE

JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.
2. Una vez terminadas las obras de la primera fase, la FUNDACION MONTE DO GOZO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES a partir del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. LA FUNDACIÓN MONTE DO GOZO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. LA FUNDACIÓN MONTE DO GOZO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de

alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con el dispuesto en la Base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos durante un año, a partir de su firma.

2. Previa solicitud de la FUNDACIÓN MONTE DO GOZO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por

acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

2º.- Facultar al Presidente para la firma del convenio y para los actos que requieran su ejecución.

19.-E.M.C. 4/09 Y MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 48ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2009, DE APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/09 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto General, por un importe de 2.813.565,12€ y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios..... 60.000,00
 SC. Suplementos de crédito..... 2.753.565,12
 0,00

Total de aumentos:.....2.813.565,12

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

B.A. Bajas por anulación..... 2.813.565,12
 RG Remanente de tesorería para gastos generales:

Total financiación:....2.813.565,12

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal		
2. Gastos corrientes	100.000,00	
3. Gastos financieros		1.302.505,43
4. Transferencias corrientes	1.520.771,06	340.000,00
6. Inversiones reales	1.047.384,76	
7. Transferencias de capital		1.171.059,69
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
TOTAL MODIFICACIONES	2.813.565,12	2.813.565,12

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	0,00

2º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado polo Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0104/463C/789.01	Asoc. benéfico cultural del Partido de Corcubión-Arentina	T000000042	Adecuación instalaciones en el local social	37.873,80	47.342,24	80,00
0104/463C/789.01	Hogar gallego para ancianos Buenos Aires – Argentina	T000000028	Adquisición de un vehículo equipado para ambulancia, traslado mayores	32.287,00	40.358,75	80,00
0202/432E/762.01	Ayuntamiento de Dodro	P1503300D	Adaptación o mejora parques infantiles	58.650,55	69.000,65	85,00
0305/463B/762.01	Ayuntamiento de Boiro	P1501100J	Centro de formación en la hostelería y vivero empresas anexo	340.000,00	425.000,00	80,00
0305/751C/489.01	Asoc. empresarios hostaleria Ferrol e comarca	G15092513	Creación de una oficina de la gestión da hostelería y turismo	60.000,00	72.000,00	83,33
0701/313M/789.01	Asoc. centro cultural-social Juan XXIII de Santiago	G15041593	Finalizar las obras de reforma del albergue de transeúntes	35.000,00	135.262,57	25,88
TOTAL				563.811,35		

2º-2- Dar de baja las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/432D/762.01	Ayuntamiento de Outes	P1506300A	Rehabilitación casa consistorial anualidad 2008	100.000,00	1.256.881,81	7,95
0305/452A/762.01	Ayuntamiento de Culleredo	P1503100H	Remodelación de: "Adaptación CTE decreto de accesibilidad de energías renovables del polideportivo Sofía Casanova"	400.000,00	490.561,71	81,54
0305/751A/762.01	Ayuntamiento de Zas	P1509400F	Ampliación paseo fluvial	278.265,63	278.265,63	100,00
0305/751A/789.01	Asoc. hosteleros Ferrol-Ortegal-Eume	G15092513	Inversión en el centro de hostelería	100.000,00		
TOTAL				878.265,63		

2º-3 Modificar a las subvenciones nominativas siguientes:

PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0104/330B/489.01	Asoc. solidariedade galega co pobo saharauí (1)	G15924558	Proyecto vacaciones en paz	30.000,00	75.400,00	39,79
0202/452D/762.01	Ayuntamiento de Cambre (3)	P1501700G	Proyecto Casa cultura de Cambre	800.000,00	3.306.499,73	24,19
0202/911E/462.01	Ayuntamiento de Santiago (2)	P1507900G	Redacción proyecto recuperación casco histórico	85.409,30	106.761,63	80,00
0202/911E/762.01	Ayuntamiento de Outes (1)	P1506300A	Rehabilitación casa consistorial anualidad 2009	300.000,00	514.993,14	58,25
0305/451E/489.01	Asoc. artesans do Eume (3)	G15893084	Investigación sobre oficios tradicionales y uso de los recursos naturales	25.000,00	58.000,00	43,10
0601/452C/762.01	Ayuntamiento de Culleredo (1)	P1503100H	Polideportivo colegio Ria do Burgo (1ª Fase)	81.802,43	288.372,00	35,25
0601/452C/762.01	Ayuntamiento de Culleredo (1)	P1503100H	Polideportivo Almeiras	525.582,83	891.917,75	58,93
0701/313M/789.01	Fundación Monte do Gozo (3)	G15258213	Reforma aseos y dormitorios primera planta ala izquierda del edificio principal-Val do Dubra Proxecto Home	145.000,00	201.142,09	72,09

*(1) Se modifica el presupuesto subvencionado y el porcentaje.

*(2) Se modifica la partida presupuestaria y el objeto de la subvención.

*(3) Se modifica el objeto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje.

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del arriba mencionado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo

para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

20.-TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2010.

No modificar ninguna de las tarifas de las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos de la Diputación Provincial, por lo que durante el ejercicio 2010, seguirán en vigor las mismas tarifas que en el ejercicio 2009.

21.-APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE REPOSICIÓN ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2009 (PAC-2).

Después de ver las Bases reguladoras del Plan Provincial de Ayuda contra la Crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los municipios (PAC-2), aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro está publicado en el BOP nº 74, del 1 de abril de 2009.

Después de ver la Resolución de la Presidencia de esta Diputación del 3 de septiembre de 2009, relativa a la interpretación de la base 2 de las reguladoras de este Plan.

Después de ver las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases:

1º) Aprobar la segunda fase del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los municipios (PAC-2), aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro está publicado en el BOP nº 74, del 1 de abril de 2009.

En el Anexo I a este acuerdo se relacionan las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos que se incluyen en esta segunda fase, estructuradas en un apartado A, en el que se contienen las nuevas obras o suministros, y en un apartado B en el que se indica el importe de la aportación provincial que cada ayuntamiento destina a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicadas en las bases del plan.

El resumen de los importes totales de esta segunda fase del Plan es el siguiente:

	Nuevas actuaciones (Anexo I)	Financiación de aportaciones municipales (Anexo II)	TOTAL
Diputación	2.224.168,54	120.905,73	2.345.074,27
Ayuntamientos	35.808,56		35.808,56
TOTAL	2.259.977,10	120.905,73	2.380.882,83

2º) Aprobar los proyectos técnicos de las obras o los pliegos de los suministros incluidas en este plan.

3º) La aprobación definitiva de las actuaciones del Plan base que a continuación se indican queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que se detalla para cada una de ellas, que deberá acreditarse con carácter previo a su adjudicación:

Ayuntamiento y código	Denominación de la obra	Importe proyecto	Condición a cumplir
Cedeira. 09.3270.0062.0	Acondicionamiento del "Escolar de Piñeiro". Cedeira	42.134,09	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener la autorización de la Consellería de Política Territorial e Obras Públicas por estar en la zona de afección de la carretera AC-566
Mugardos 09.3270.0077.0	Acd. repa. cm. casco urbano., Castro, Seixo y Seselle.	74.637,60	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener la autorización del Servicio de Patrimonio Cultural de la Delegación Provincial de A Coruña de la Consellería de Cultura e Turismo
Oroso 09.3270.0082.0	Mant.camino,il.pub.,sin .viaria y jardinería.	50.547,29	<ul style="list-style-type: none"> • <u>En el tramo en la calle Ulloa:</u> obtener la autorización del organismo autónomo competente en materia de cultura y patrimonio por afectar parcialmente al trazado del camino inglés. • <u>En el tramo Avda. Compostela:</u> obtener la autorización del organismo titular de la carretera nacional N-550, del Ministerio de Fomento. • <u>En el tramo Avda. Garabanxa:</u> obtener la autorización del Servicio de Vías y Obras. Diputación Provincial de A Coruña, por afectar a la carretera provincial CP-3801
Vilasantar 09.3270.0090.0	Repo. y ampl. saneamiento de Fielato. Vilasantar	30.845,71	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener la autorización del Servicio de Vías y Obras. Diputación Provincial de A Coruña.

4º) Aprobar el plan complementario al presente plan, en el que se incluyen las inversiones que se relacionan en el Anexo II a este acuerdo. Estas inversiones tienen carácter de supletorios y se financiará con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulaciones de proyectos o bajas de licitación en las actuaciones del plan base del respectivo ayuntamiento, por lo que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

5º) La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan. Ampliar el plazo previsto en la base 7 para la contratación de las obras hasta el 30 de junio de 2010.

6º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

7º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe”.

ANEXO I: PLAN BASE

A) OBRAS O SUMINISTROS

AYTO.	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORT. DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIPAL	TOTAL
Betanzos	09.3270.0058.0	Inst. canlz. red energía elec. Calles Cortaduría, Irmandiños...	20.127,97	13.293,53	33.421,50
	09.3270.0059.0	Adq. vehículo con plataforma aérea. Betanzos	55.680,00	0,00	55.680,00
	09.3270.0060.0	Adq. vehículo depósito destinado limpieza Betanzos	33.408,00	0,00	33.408,00
			109.215,97	13.293,53	122.509,50
Carballo	09.3270.0061.0	Reposición caminos parroquias. Ayuntamiento Carballo	270.623,97	0,00	270.623,97
		SUBTOTAL	270.623,97	0,00	270.623,97
Cedeira	09.3270.0062.0	Acondicionamiento del "Escolar de Piñeiro". Cedeira	42.134,09	0,00	42.134,09
	09.3270.0063.0	Suministro material iluminación pública. Cedeira	63.813,00	0,92	63.813,92
		SUBTOTAL	105.947,09	0,92	105.948,01
Cerceda	09.3270.0064.0	Repa., mant. elem. urb. parcela Centro Cívico. Cerceda	116.115,91	0,00	116.115,91
		SUBTOTAL	116.115,91	0,00	116.115,91
Cesuras	09.3270.0065.0	Mant. equip. y red viaria Ayuntamiento Cesuras	48.347,53	269,42	48.616,95
	09.3270.0066.0	Mant. y repa. depuradora mpal. Ayuntamiento Cesuras	30.522,27	0,00	30.522,27
		SUBTOTAL	78.869,80	269,42	79.139,22
Coirós	09.3270.0067.0	Repa. red agua potable Os Currás-Barrio Flores	59.021,06	0,00	59.021,06
		SUBTOTAL	59.021,06	0,00	59.021,06
Fene	09.3270.0068.0	Sum. tractor con desbrozadora articulada. Fene	94.498,13	6.041,39	100.539,52
	09.3270.0069.0	Sum. Dos cortacéspedes con desbrozadoras. Fene	28.001,00	2.000,00	30.001,00
		SUBTOTAL	122.499,13	8.041,39	130.540,52
Irixoa	09.3270.0070.0	Suministro tractor y segadora desbrozadora. Irixoa	62.577,50	0,00	62.577,50
		SUBTOTAL	62.577,50	0,00	62.577,50
Laxe	09.3270.0071.0	Adquisición vehículo servicios de policía local. Laxe	22.000,00	8.000,00	30.000,00
	09.3270.0072.0	Adquisición mobiliario ampliación Ayuntamiento Laxe	35.378,62	1.621,38	37.000,00
		SUBTOTAL	57.378,62	9.621,38	67.000,00
Miño	09.3270.0073.0	Pavimentación caminos . Ayuntamiento Miño	106.857,82	0,00	106.857,82
		SUBTOTAL	106.857,82	0,00	106.857,82
Moeche	09.3270.0074.0	Adquisición desbrozadora Ayuntamiento Moeche	27.778,09	2.265,91	30.044,00
	09.3270.0075.0	Repo. collarines red general abast. Ayuntamiento Moeche	27.778,08	2.221,92	30.000,00
		SUBTOTAL	55.556,17	4.487,83	60.044,00

Monfero	09.3270.0076.0	MCR en caminos del Ayuntamiento de Monfero	109.316,59	0,00	109.316,59
		SUBTOTAL	109.316,59	0,00	109.316,59
Mugardos	09.3270.0077.0	Acid. repa. Cm. casco urbano, Castro, Seixo y Seselle	74.637,60	0,00	74.637,60
		SUBTOTAL	74.637,60	0,00	74.637,60
Muros	09.3270.0078.0	Ampliación camino de la Costa a Pallagueira. Muros	38.469,33	94,08	38.563,41
	09.3270.0079.0	Sum. maquinaria brigada obras. Ayuntamiento Muros	69.310,00	0,00	69.310,00
		SUBTOTAL	107.779,33	94,08	107.873,41
Negreira	09.3270.0080.0	Inst. equip. audiovisual y escénico auditorio centro cultural	128.198,36	0,00	128.198,36
		SUBTOTAL	128.198,36	0,00	128.198,36
Oroso	09.3270.0081.0	Mant. caminos municipales Ayuntamiento Oroso	48.795,62	0,00	48.795,62
	09.3270.0082.0	Mant. cms. municipales, al. pub, señ. viaria jardinería	50.547,29	0,00	50.547,29
		SUBTOTAL	99.342,91	0,00	99.342,91
Outes	09.3270.0083.0	Saneamiento en A Barreira. Ayuntamiento Outes	32.245,92	0,01	32.245,93
		SUBTOTAL	32.245,92	0,01	32.245,93
Paderne	09.3270.0084.0	Repa. cm., san. e il. pub. en el Ayuntamiento de Paderne	58.060,73	0,00	58.060,73
		SUBTOTAL	58.060,73	0,00	58.060,73
Rois	09.3270.0085.0	Mejora y repo. firme vial AC-301 Igrexa Buxán. Rois	95.659,53	0,00	95.659,53
		SUBTOTAL	95.659,53	0,00	95.659,53
Santa Comba	09.3270.0086.0	Mant. cms. Boaña Abaixo, Alto Mina, Cícere y Grixoa	60.500,09	0,00	60.500,09
	09.3270.0087.0	Mant. cms. Fornos, Os Picotos, Frieiro y Boimente	51.455,79	0,00	51.455,79
	09.3270.0088.0	Repa. cm. acc. cmto., repo. col., Ventoso, Castro da Torre	64.340,68	0,00	64.340,68
		SUBTOTAL	176.296,56	0,00	176.296,56
Trazo	09.3270.0089.0	Conservación cm. Cerdeiras, Piñeiro, Barral y Outeiro	89.216,84	0,00	89.216,84
		SUBTOTAL	89.216,84	0,00	89.216,84
Vilasantar	09.3270.0090.0	Repo. y ampl. saneamiento de Fielato. Vilasantar	30.845,71	0,00	30.845,71
		SUBTOTAL	30.845,71	0,00	30.845,71
Cariño	09.3270.0091.0	Equipos desbroce y medición turbidez. Ayuntamiento Cariño	77.905,42	0,00	77.905,42
		SUBTOTAL	77.905,42	0,00	77.905,42
		TOTALES	2.224.168,54	35.808,56	2.259.977,10

B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS

AYUNT.	CÓDIGO OBRA	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORT. DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIPAL	TOTAL

Laxe	09.3270.0322.0	Aportación Plan parques infantiles 2009. Obra 12. Laxe	10.350,00	10.350,00
		SUBTOTAL	10.350,00	10.350,00
Outes	09.3270.0323.0	Aportación mpal. saneam. Loios PCC 2009.Obra 80. Outes	12.319,00	12.319,00
	09.3270.0324.0	Aportación mpal.saneam. Bocadroña PCC 2009.Obra 81.	10.209,00	10.209,00
	09.3270.0325.0	Aportación mpal. saneam. San Lorenzo PCC 2009.Obra 82.	13.178,22	13.178,22
	09.3270.0326.0	Aportación mpal. Saneam. Banzas PCC. Ayuntamiento Outes	16.184,00	16.184,00
	09.3270.0327.0	Aportación mpal.Plan iluminación cmp. fútbol.Obra 29	17.980,59	17.980,59
	09.3270.0328.0	Aportación mpal Plan parques infantiles 2009. Obra 42. Outes	10.584,92	10.584,92
		SUBTOTAL	80.455,73	80.455,73
Vilasantar	09.3270.0329.0	Aportación mpal. reduc. energética alumbrados. Vilasantar	30.100,00	30.100,00
		SUBTOTAL	30.100,00	30.100,00
		TOTALES	120.905,73	120.905,73

C) RESUMEN

A) OBRAS O ADQUISICIONES

2.224.168,54	35.808,56	2.259.977,10
--------------	-----------	--------------

B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS

120.905,73	120.905,73
------------	------------

TOTAL	2.345.074,27	35.808,56	2.380.882,83
--------------	---------------------	------------------	---------------------

ANEXO II: PLAN COMPLEMENTARIO

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Cesuras	Aglomerado asfáltico en la vía mpal. Rilo a Filgueira de Traba	30.000,16
Monfero	MCR ca. de S. Andrés da Riveira a S. Bartolomé	30.010,34
Muros	Cam. de Trasdacosta a Solleiros	30.247,32
Oroso	Señalización viaria y jardinería	30.036,26
Paderne	Reparación caminos en Gas	30.999,32
TOTAL		151.293,40

22.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “INTALACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE SADA, INCLUIDA EN EL PLAN DE HIERBA ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES 2006. CÓDIGO 06.3240.0012.0.

Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra “Inst. césped artificial en el campo de fútbol municipal “del Ayuntamiento de Sada, incluida en el Plan de hierba artificial en los campos de fútbol municipales 2006, código 2006-3240-0012.0, que fue aprobado en la sesión plenaria de la Diputación el día 30 de noviembre de 2006, con un presupuesto de contrata de 500.607,00 euros, puesto que introduce algunas variaciones en las actuaciones contenidas en el proyecto técnico inicial, aunque no representan una modificación en el presupuesto de la obra ni el presupuesto del plan en su conjunto, ni supone una alteración sustancial del contenido del proyecto, ni varía la finalidad ni su objeto.

Ayto.	Código	Denominación	Diputación	Ayto.	Presupuesto Total
Sada	2006-3240-0012.0	Inst. césped artificial en el campo de fútbol municipal	340.000,00	160.607,00	500.607,00

23.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “GIMNASIO EN CURTIS” DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS, INCLUIDA EN LA 2ª Y ÚLTIMA FASE DE LA ANUALIDAD 2005 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS QUE HA DE CONTRATAR LA DIPUTACIÓN INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 05.7450.0011.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Gimnasio de Curtis” del Ayuntamiento de Curtis, código 05.7450.0011.0, que fue incluida en la 2ª fase de la anualidad 2005 de la primera programación plurianual de las obras que ha de contratar la Diputación, incluidas en el IV Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales en el período 2002 - 2006, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 30 de mayo de 2008, con un presupuesto de contrata de 256.528,34 euros, ya que introduce algunas modificaciones de las actuaciones contenidas en el proyecto técnico inicial, que suponen una alteración superior al 30% de su contenido, pero sin alterar el presupuesto de la obra ni producir ninguna variación de sus fines ni de sus características básicas.”

24.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SOBRE EL “PLAN DE CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROYECTO MANDEO: EL RÍO COMO EJE DINAMIZADOR 2008-2010”, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO CE 1828/2006 DE LA COMISION.

Visto el informe emitido el 23 de septiembre de 2009 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el control del proyecto Mandeo “Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo” sobre realización de las verificaciones exigidas en el artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1.- Tomar conocimiento del contenido del informe emitido el 23 de septiembre de 2009, que afecta a los pagos realizados desde el 21 de mayo de 2009 hasta el 23 de septiembre de 2009, en el que se indica que se han realizado las verificaciones precisas según las listas de control facilitadas por la Dirección General de Cooperación Local, sin que exista ninguna incidencia destacable.

2.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Política Territorial a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Proyecto Mandeo cofinanciado con cargo a la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007/2013.

25.-PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL MONASTERIO DE CAAVEIRO.

Esta Presidencia considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución (art. 44) y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano lo disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

Como indica la exposición de motivos de la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español, “este es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se convierten en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los fueron revalorizando”.

La Diputación dentro de sus planes de protección del patrimonio monumental y artístico de la provincia, adquirió, con la finalidad de restaurarlo y ponerlo en valor, el Monasterio de Caaveiro, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.b de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia

El Monasterio fue declarado monumento histórico-artístico en 1975, y recientemente concluyeron los trabajos de restauración de este singular monumento ubicado en el incomparable marco del parque natural de as Fragas do Eume, bosque atlántico de espectacular belleza paisajística y de extraordinario valor medioambiental.

Con la adquisición y rehabilitación de este monumento la Diputación dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Constitución que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural de los pueblos de España. Y de igual modo lo dispuesto en la Ley 8/1995 de 30 de octubre de Patrimonio Cultural de Galicia que en su exposición de motivos indica que esta norma reguladora del patrimonio cultural de Galicia, es la expresión jurídica necesaria a la especificidad que como nacionalidad histórica posee en materia cultural, forjada a través de los siglos y precisada en la actualidad de preservación, conservación, actualización y difusión para su disfrute social

El objetivo de la rehabilitación en relación con este monumento va más allá de esta actuación ya realizada sino que pretende hacerlo accesible al mayor número de ciudadanos para que pueda ser visitado en las mejores condiciones, poniendo en valor tan singular bien. En esta línea de actuación la Diputación viene realizando una experiencia piloto que resultó muy positiva, como fue la prestación de un servicio de atención a visitantes mediante visitas guiadas con una afluencia anual de 30.000 personas aproximadamente que pudieron disfrutar de la contemplación del monumento con la explicación de su historia, arquitectura y valores artísticos.

Completando la puesta en valor del monumento la Diputación finalizó ya la ejecución del proyecto museístico del Monasterio de Caaveiro, dotándolo de medios audiovisuales, paneles, rotulación, señalización, folletos informativos, diseño de elementos de merchandising, etc., de tal modo que todos los ciudadanos pueden

ampliar el conocimiento de su historia, arquitectura, y su relación con el entorno natural de las Fragas del Eume.

Al objeto de estudiar la forma más adecuada de prestar este servicio con la mayor calidad y eficiencia posibles, potenciar la puesta en valor, la rentabilidad y eficiencia en la gestión de los recursos, y su coordinación con la Xunta de Galicia y en especial con los órganos gestores del parque natural, se considera conveniente constituir una comisión que estudie las diversas alternativas para su gestión (en sus aspectos culturales, técnicos, sociales, jurídicos y económicos) y alcanzar de forma óptima estos objetivos.

Habiéndose solicitado la designación de representantes de los grupos políticos y comunicado por parte de éstos sus representantes, se propone la creación de esta comisión de estudio con la siguiente composición:

1º.- Presidente, D. Salvador Fernández Moreda

2º.- Vocales (Diputados)

Por el Grupo Socialista:

Doña MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA
D. ANTONIO LAGARES PÉREZ, en calidad de suplente.

Por el Grupo Popular:

D. JOSÉ MANUEL REY VARELA
D. JESÚS VEIGA SABIN, en calidad de suplente.

Por el B.N.G.:

DOÑA SILVIA Mª SEIXAS NAIA
DON XOAN MANUEL SANDE MUÑIZ, en calidad de suplente.

3º.- Vocales (funcionarios)

D. FERNANDO CEBRIÁN DEL MORAL, ARQUITECTO PROVINCIAL
D. JOSÉ YÁÑEZ GARCÍA, ARQUITECTO TÉCNICO PROVINCIAL
D. FELIPE SENÉN LÓPEZ GARCÍA, TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAL
D. JUAN BAUTISTA SUÁREZ RAMOS, INTERVENTOR ADJUNTO
D. ROGELIO LÓPEZ CARDALDA, JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO
D. LUIS JAIME RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

Para concluir es oportuno traer a colación de nuevo la Ley de Patrimonio Histórico Nacional para indicar que en su exposición de motivos establece que “todas las medidas de protección y fomento que la ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar

las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo. Porque en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que estas, en definitiva, es camino seguro cara a la libertad de los pueblos”.

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE OUTES PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL” ANUALIDAD 2009.

Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar procede

APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OUTES, para financiar las obras incluidas en el proyecto de “REHABILITACIÓN AYUNTAMIENTO. ANUALIDAD 2009”, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 300.000,00€, (lo que representa un porcentaje de financiación del 58,25320% del presupuesto total de gastos) que se abonarán de conformidad con la cláusula 6ª y 7ª del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/911E/762.01.

La formalización del convenio queda condicionada a la aprobación por el Pleno de la modificación de la aportación y del coeficiente de financiación, así como a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 0202/911E/762.01

La vigencia del convenio, que abarcará desde la fecha de su firma hasta el 2/11/2010, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OUTES PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL

En , a de del 2009

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte el Sr. Carlos López Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Outes

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Outes ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OUTES, P1506300A, para la financiación de las obras incluidas en el proyecto de rehabilitación en el ayuntamiento, tal como aparece definida en el proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto D.Jesús Anaya Díaz.

EL AYUNTAMIENTO DE OUTES en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, así como, en su caso, la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra correspondiente a la anualidad 2009, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	373.075,30
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL _____	70.884,30
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO _____	71.033,54
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA _____	514.993,14

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 58,25320 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 58,25320 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la dos aplicaciones

presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0202/911E/76201	300.000

en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OUTES el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE OUTES ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE OUTES estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 55ª.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2009, hasta el 70 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE OUTES por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. **Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**

2. Terminada completamente la obra, se procederá al abono del 30 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

4. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
5. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
7. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
9. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE OUTES, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OUTES en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OUTES tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE OUTES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN

MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OUTES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OUTES de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. EL AYUNTAMIENTO DE OUTES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. EL AYUNTAMIENTO DE OUTES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OUTES podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que

fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OUTES queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OUTES serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OUTES será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 02.11.2010.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE OUTES, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE OUTES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia número de fecha .

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OUTES
Fdo.: Carlos López Crespo.

27.-CONCESIÓN DE UN PLAZO DE 20 DÍAS AL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE INCLUIRÁN EN EL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2008-2011: MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA CP 9302 DE ZAS A ROMELLE Y FORCADELA PK 0,470 AL PK 0,700. ZAS.

Teniendo en cuenta que en la fecha de hoy el Ayuntamiento de ZAS no remitió la totalidad de la documentación solicitada, quedará condicionada su aprobación provisional a la remisión de la documentación establecida en la base 3:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas la cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

B) Certificación del Pleno de la corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.

b) Conformidad con las presentes bases.

c) Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por lo que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.

d) Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente convenio.”

Por todo lo que procede:

Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de ZAS remita a esta Diputación la documentación de las bases 3.:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonar a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

B) Certificación del Pleno de la corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.

b) Conformidad con las presentes bases.

c) Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por lo que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.

d) Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente convenio.”

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

28.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 5ª FASE 1ª RELACIÓN CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 120649,61.- EUROS, INTEGRADO POR DOS PROYECTOS.

1.- Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESIAS 2009 5ª FASE 1ª RELACION integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 120649,61.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA DE TRAVESIA EN LUAÑA (BRION) EN LA D.P. 1301 DE A GANDARA A A AMANECIDA PK 8+850 AL PK 8+740 (0911300009.0)	47.475,44
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA TRAVESIA DE LIÑARES (BRION) EN LA D.P. 1301 DE A GANDARA A A AMANECIDA DEL PK 0+370 AL PK 0+650 (0911300010.0)	73.174,17
TOTAL	120.649,61

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

29.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE PROYECTO MODIFICADO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA EN LA DP 0205 DE BERTAMIRÁNS A A RAMALLOSA. PROYECTO DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE A BOLA, AMES (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100007.1).

1º) Aprobar el proyecto reformado de Proyecto modificado de mejora de la seguridad viaria en la DP 0205 de Bertamiráns a A Ramallosa. Proyecto de Glorieta en la intersección de A Bola, Ames (código del proyecto reformado 0811100007.1) por su presupuesto de contrata de 434.661,00.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 64.035,15.- euros.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo EULOGIO VIÑAL OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A. (A15352735) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 314.911,91.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 46.393,47.- euros.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.999,75.- euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 13.573,82.- euros.

30.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA DP 8401 DEL PK 11,340 AL PK 14,740 DE TABLILLA A AGRODOMESTRE POR PONTEPEDRA, TORDOIA Y TRAZO (CÓDIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0811100004.1).

1º) Aprobar el proyecto reformado de ampliación y mejora de trazado de la DP 8401 del PK 11,340 al PK 14,740 de Tablilla a Agrodomestre por Pontepedra, Tordoa y Trazo (código del proyecto reformado 0811100004.1) por su presupuesto de contrata de 560.221,72.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 91.312,75.- euros.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUELEZ, S. L. (B15289614) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 373.832,42.- euros, que representa un incremento respecto al primitivo de 60.932,42.- euros.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 2.437,30.- euros, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 14.953,30.- euros.

31.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 10ª FASE: COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO TRAVESÍA EN LA DP 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS PQ 3,52 AL 4,00 (SANTIAGO DE COMPOSTELA).

1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 10ª FASE con un presupuesto total de 64.600,78.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO TRAVESIA EN LA D.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS PQ 3,52 O 4,00 (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	64.600,78
TOTAL	64.600,78

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que en él genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a la que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).

32.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS QUE INTEGRARÁN EL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011: CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA DP 7305 (RIBEIRA) Y SOLICITAR A LA XUNTA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DE LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

-Aprobar técnicamente los proyectos que integrarán el PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN DE LA EXPROPIACIONES)	CONOCIMIENTO DE LA PARA
CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA D.P. 7305 RIBEIRA	148.101,05	8.859,90	
TOTALES	148.101,05	8.859,90	

-Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

-Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que:

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA D.P. 7305 RIBEIRA	<ul style="list-style-type: none"> - Las obras consistirán en la ejecución de una nueva glorieta en la intersección de las carreteras DP7305, DP 7301 y DP 7302, modificando las aceras existentes y conducciones de saneamiento y abastecimiento y alumbrado y dotando al conjunto de los elementos precisos de señalización y balizamiento para la ordenación de su circulación y la mejora de la seguridad viaria. Se amplía la explanada para la ampliación de la calzada y la construcción de aceras, excavando los laterales de la carretera provincial y demoliendo las aceras existentes afectadas por la ampliación - Se realizarán aceras y se garantizará la seguridad del tráfico peatonal. Las aceras serán de baldosa hidráulica y de ancho variable - El diámetro mínimo, características de trazado e implantación serán acordes con lo indicado en las recomendaciones para el diseño de glorietas del Ministerio de Fomento y demás disposiciones sobre la materia- Se contempla el alumbrado adicional de la glorieta. - En el proyecto se incluye la señalización horizontal y vertical de la calzada. - Se contemplan asimismo y adicionalmente partidas presupuestarias para la implantación de canalizaciones auxiliares en la calzada entronque para futuros servicios. La intensidad media del tráfico aumentó en estos últimos años.

Todo ello con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

-Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras

CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA D.P. 7305 RIBEIRA

mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

33.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2009 PRIMERA FASE, INTEGRADO POR SEIS PROYECTOS.

1) Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2009 PRIMERA FASE, integrado por los Proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 898430,90.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0202/560A/60101, y que se detalla.

DENOMINACION	CODIGO	PRESUPUESTA Y UNTAMIEN	
SENDA PEATONAL DP 3404 SIERRA DE OUTES A DUMBRIA PK 20+230 A PK 21+870	0911700001.0	383664,22	DUMBRIA
SENDA PEATONAL DP 3404 SIERRA DE OUTES A DUMBRIA PK 20+100 A PK 20+230	0911700002.0	25619,67	MAZARICOS
SENDA PEATONAL DP 1106 PK 2+260 Y PK 3+220	0911700003.0	191370,73	BOIRO
SENDA PEATONAL DP 1004 LANZA A BOIMORTO PK 4+620 A PK 5+670	0911700004.0	181005,22	BOIMORTO
SENDA PEATONAL DP 2302 HOSPITAL A BRENS PK 0+000 A 0+580	0911700005.0	116771,06	DUMBRIA
SENDA PEATONAL DP 5903 ORDES A PORTOMOURO POR PUNTECHONIA PK 9+340 A 11+120	0911700006.0	344074,53	TRAZO
	TOTAL	1242505,43	0

La citada aprobación queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos que se aprobará por el Pleno de la Corporación el 30-10-2009 en el que se incluirá la habilitación de la cantidad de 1.242.505,43.- euros en la partida 0202/560A/60101.

El proyecto de SENDA PEATONAL DP 5903 ORDES A PORTOMOURO POR PUNTECHONIA PK 9+340 A 11+120 (TRAZO) se deja para su aprobación en una fase posterior del citado Plan.

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3) Condicionar la aprobación definitiva del presente plan a la aprobación del Expediente de modificación de créditos por el Pleno de la Corporación el 30-10-2009 en el que se incluirá la habilitación de la cantidad de 1.242.505,43.- euros en la partida 0202/560A/60101.

34.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 7ª FASE: PROYECTO MODIFICADO DEL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA CP 1002 DE BOIMORTO A MUROS POR A GÁNDARA, PK 0+000 AL PK 0+860. BOIMORTO (0811300005.0).

1) Modificar la ficha del sistema informático contable de la obra PROYECTO MODIFICADO DEL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA C.P. 1002 DE BOIMORTO A MUROS POR A GÁNDARA, P.K. 0+000 EL P.K. 0+860. BOIMORTO (0811300005.0) de la forma que se indica:

Donde dice:... presupuesto 415095,41 euros...

Debe decir: presupuesto 412922,57 euros....

2) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 7ª FASE con un presupuesto total de 412922,57.- euros y que son las que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PROYECTO MODIFICADO DEL DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIARIA DE LA C.P. 1002 DE BOIMORTO A MUROS POR A GÁNDARA, P.K. 0+000 AL P.K. 0+860. BOIMORTO".	412.922,57
TOTAL	412.922,57

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

Se hace constar que el presente proyecto es un modificado del primitivo que ya se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2008 y que tan solo se aprueban las modificaciones indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3) Remitir el citado proyecto al Ayuntamiento a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).